

TENENCIA DE MASCOTAS – NIÑA ATACADA EN SU ROSTRO

Cordial saludo estimados propietarios y/o residentes.

El Consejo de Administración y la Administración se permiten citar la norma del manual de convivencia con respecto a la tenencia de mascotas, esto debido a que en días pasados una niña fue atacada por una mascota dentro de las zonas comunes del conjunto, debido a que de manera irresponsable su dueño no la tenía sujeta de la trailla, tal como está estipulado en el código de policía colombiano.



PREVENCIÓN Y SEGURIDAD

Como norma preventiva y de seguridad **toda mascota, sin importar raza o tamaño, debe ser llevada por su dueño o tenedor con collar y correa**, facilitando el control de la mascota, cuando circule por zonas comunes de la propiedad horizontal (pasillos, gradas, zonas de juegos, vías internas etc.).

Además, ciertas razas de perros deben portar bozal y permiso según lo establecido por la Ley 746 de 2002.

DISPOSICIONES MANUAL DE CONVIVENCIA DEL CONJUNTO

ARTÍCULO 25°. DE LA TENENCIA DE MASCOTAS.

1). Es requisito para la tenencia de mascotas que las circunstancias de su alojamiento en el aspecto higiénico y sanitario, de alimentos y custodia, sean las adecuadas, y que no se produzca ninguna situación de peligro o incomodidad para los vecinos u otras personas en general, o para el propio animal.

3). Todo propietario de una mascota se hace responsable de todo daño o lesión que ocasionen el mismo. De otra parte, se comprometen a llevar su mascota con las medidas preventivas y de

seguridad establecidas por las autoridades distritales o administrativas competentes, existiendo el compromiso de aportar a la Administración el correspondiente certificado de sanidad.

4). Los dueños o tenedores de mascotas deben recoger y depositar en los lugares y recipientes de basura, los excrementos que se produzcan durante su desplazamiento en las áreas comunes. **En ningún caso las mascotas podrán realizar sus necesidades fisiológicas en las zonas comunes.** En caso de registrarse algún incidente de esta clase, el dueño o tenedor se hace responsable y deberá limpiar y lavar la zona afectada, inclusive si es orina.

6). En las zonas comunes de la copropiedad, todos los ejemplares caninos deberán ir sujetos por medio de trailla, y provistos de bozal si es el caso específico de perros potencialmente peligrosos, según las definiciones dadas por la **Ley 1801 de 2016.**



“POR UNA SANA CONVIVENCIA ENTRE VECINOS LOS INVITAMOS A RESPETAR LAS NORMAS MÍNIMAS DE TENENCIA DE MASCOTAS”

Cordialmente,

(original firmado)
Adolfo Castillo Bertrand
Administrador